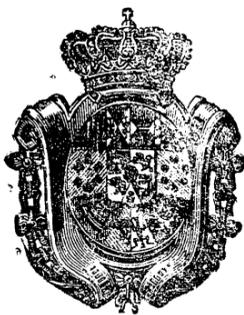


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Correos.*

En Real orden de 6 del mes actual se adoptaron las disposiciones conducentes á evitar el extravío de los periódicos que se conducen por el correo. A fin de asegurar mas y mas su exacto cumplimiento, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina:

1.º Que todo periódico mal dirigido se devuelva inmediatamente á la redaccion de que proceda, con la nota correspondiente en que se exprese la equivocacion padecida.

2.º Que asimismo se devuelva á las redacciones respectivas con las notas correspondientes los periódicos rotulados á personas que no residan en los pueblos á que vayan dirigidos.

3.º Finalmente, que todo periódico que no se recoja en las administraciones de correos en el término de ocho dias, se devuelva tambien á la redaccion respectiva, expresando por nota el motivo.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1849.—San Luis.—Sr. Director de correos.

La franquicia de la correspondencia concedida por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1845 á las Autoridades del Gobierno, Tribunales y Jefes de las dependencias del Estado importó en 1846 8.934,157 reales vellon; en 1847 9.278,592; en 1848 9.480,594 y en los primeros ocho meses del año actual 6,480,153. Esta progresion ascendente, que amenaza hacer ilusorios la mayor parte de los productos de correos, ha llamado muy particularmente la atencion de S. M. la Reina, de cuya Real orden remito á V. E. los antecedentes que acerca del particular existen en el Ministerio de mi cargo, á fin de que en vista de ellos consulte el Consejo á la mayor brevedad posible el sistema que deberá adoptarse para corregir un mal que reclama pronto y eficaz remedio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1849.—San Luis.—Sr. Vicepresidente del Consejo Real.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SECRETARIA DE CAMARA DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO DE S. M.**

Se saca á subasta la fabricacion de 70,500 arrobas de carbon que podrán elaborarse en las matas robledales de Piron, Morete, Casa de la Mata y Cabeza de Gatos en el Real sitio de San Ildefonso, estando señalado el dia 11 de Octubre próximo á las doce de su mañana para el doble remate, que ha de tener lugar en la Administracion patrimonial de dicho sitio y en la Contaduría general de la Real casa, sita en el piso bajo del Real Palacio, con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en ambos puntos á los que gusten interesarse en la subasta.

**DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

*Agricultura.*

El 1º de Octubre próximo á la una de la tarde se celebrará la primera reunion preparatoria de la junta general

de agricultura en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas establecido en el ex-convento de la Trinidad.

Lo que se avisa á las personas nombradas para concurrir á dicha junta para su conocimiento, y con el objeto de que se sirvan acudir á esta Direccion el 29 y 30 del corriente á recoger los billetes personales para poder entrar en el salon de sesiones.

Madrid 27 de Setiembre de 1849.—El Director general, C. Bordiu.

**DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.**

*Pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de 31 de Agosto último para la subasta de venta de cobres que produzcan las minas de Riotinto.*

1.º Se subastan todos los cobres afinados que produzcan las minas de Riotinto por dos años, que se entenderan desde el 30 de Abril de 1849 hasta 30 de igual mes de 1851, exceptuando los que sean necesarios para el surtido de acuñacion y demas operaciones de la fábrica de moneda y cordería de Jubia, y los que por el sistema electro químico elabore en el referido establecimiento D. Mariano de la Cerda en virtud del contrato aprobado por Real orden de 21 de Julio último, satisfaciéndolos al precio en que se rematen.

2.º Aunque no puede determinarse la cantidad fija de cobre que producirán las indicadas minas, debe sí manifestarse que el contratista estará obligado á recibir 20,000 arrobas en el primer año, y hasta 40,000 como máximo en el segundo, obligándose el Gobierno, si los productos no cubriesen las arrobas estipuladas, á ~~completar aquellas con~~ los que haya despues de terminada la contrata.

3.º El asentista recibirá los cobres en los almacenes de Riotinto, satisfaciendo su importe en esta corte en la caja central del Tesoro y moneda corriente de oro ó plata á la presentacion de los recibos que ha de facilitar al director del establecimiento de Riotinto al entregarse de ellos

4.º Se entregarán al contratista todos los cobres segun los produzcan las minas; pero para la respectiva comodidad en las entregas se establece entregar y recibir recíprocamente 5000 arrobas en cada uno de los trimestres del primer año, y 10,000 en cada uno de los del segundo, entendiéndose que si en alguno de ellos no se completasen aquellas, se verificará en el inmediato, ó se tomará en cuenta el exceso si le hubiese; pero de todos modos será obligacion del contratista recibir los cobres tan pronto como esten en disposicion, siempre que los que se le entreguen no bajen de 1000 arrobas.

5.º El asentista queda obligado á facilitar en el mismo establecimiento de Riotinto el dia 1º de cada mes los fondos necesarios para la marcha de las operaciones, admitiéndosele en pago de los cobres que se le hayan entregado los recibos intervenidos por aquella contaduría ó documentos justificativos que con el Vº Bº del director del establecimiento acrediten las cantidades entregadas en la caja del mismo.

6.º Los cobres deberán estar puros, bien afinados y cual corresponde para su aplicacion á los objetos industriales á que han de dedicarse, asegurándose de ella en el acto del recibo; pero verificado este no podrá despues reclamar perjuicios de ninguna especie.

7.º Las proposiciones relativas á la subasta las presentarán los contratistas en pliegos cerrados hasta la una del dia 29 de Octubre próximo, que es en el que ha de realizarse en la direccion general de fincas del Estado, sita calle de Alcalá, casa Aduana, sirviendo de tipo mínimo el precio que en pliego cerrado tenga á bien fijar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

8.º Estas deben presentarse con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco en letra, y no en guarismo, teniéndose por nulas y de ningun valor ni efecto las que contengan proposiciones indeterminadas, ofreciendo mejoras sobre el precio mas ventajoso que se presente, ú otras de igual naturaleza.

9.º Tan luego como suene la hora prefijada en el reloj del despacho de la direccion general de fincas, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones ante el director general del ramo, los subdirectores y asesor del mismo y el escribano mayor de Rentas, y del en que haya fijado el precio mínimo el Excmo. Sr. Ministro, el cual solo se abrirá en el caso de que se presenten de los primeros, que publicarán las proposiciones, admitiendo la mas ventajosa entre las que lleguen ó excedan al tipo designado, y adjudicarán la subasta en favor de la persona que haya suscrita la mejor proposicion, despues de afianzar el cumplimiento de ella á satisfaccion de la Junta que autoriza la subasta.

Si entre las proposiciones presentadas hubiere dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion

por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados, las cuales se harán con el intervalo de dos minutos; y trascurrido este tiempo sin verificarse otra alguna, se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor.

10.º Los gastos de escritura y demas que se originen para formalizar y concluir este contrato, serán de cuenta del asentista.

Madrid 28 de Setiembre de 1849.—Canga.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia de Setiembre de 1849, el abajo firmado tomará á su cargo todos los cobres afinados que produzcan las minas de Riotinto, excepto los que se eliminan en la primera de dichas condiciones por el precio de (se pondrá en letra) arroba castellana.

Lugar de la fecha.

Firma del que hace la proposicion.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus Casas Consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

**ENCOMIENDAS.**

**LERIDA.**

*Dia 28 de Octubre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folqueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.*

**ENCOMIENDA DEL GRAN PRIORATO DE CATALUÑA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.**

El catorceno de todos los frutos que dicha encomienda percibia sobre las siguientes fincas, que poseen los herederos de D. Luis Fábregas de Barña.

Una heredad llamada Marlet, que hace parte del término de la Novella, compuesta de 2 piezas de tierra, cuyos lindes son: los de la primera por Oriente con la boga del término de Galmés y término de Utxafava; por Mediodia parte con dicho término de Galmés y parte con el del Palau; al Poniente con este último, y al Norte con el camino que va de Palau á Tarroja; su terreno raso ó campo es de 124 jornales y 7 porcas, de las calidades siguientes: 34 jornales de segunda calidad y 90 jornales y 7 porcas de tercera.

La otra pieza de tierra, adyacente á la casa llamada el Pozo, es de 2 jornales y 3 porcas de extension, de mediana calidad, plantada de viña jóven ó improductiva: linda por Oriente con la Carrerada, al Mediodia con tierras de particulares de Mollerusa, por Poniente con las tierras de D. Antonio Satorras, y por Norte con el titulado Marchan de dicha villa de Mollerusa.

Y otra pieza de tierra llamada el Rádío de la Casa, de 53 jornales de extension, parte campa, de ínfima calidad, y parte erial, con algunas cepas y olivos improductivos, lindantes al Oriente con el término de Utxafava, al Mediodia con el Regero, al Poniente con tierras de D. Antonio Satorras, y al Norte con camino que dirige de la Novella de abajo á Utxafava; cuyo derecho sobre las tres fincas citadas ha sido capitalizado en 22,667 rs. y 22 maravedís, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Este derecho no se halla actualmente arrendado: no consta tenga cargas. Es finca de mayor cuantía.

**TOLEDO.**

*Dia 30 de Octubre ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.*

**ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.**

Unas casas ruinosas contiguas á la ermita del Cristo del Valle, en término de Tembleque, con inclusion de dos caballerizas que se encuentran en los corrales á la parte del Mediodia, tasadas en 29,844 rs., por cuya cantidad se saca á segunda subasta, que permanecerá abierta por 15 dias, conforme al art. 43 de la instruccion de 1º de Marzo de 1836. No consta tengan cargas ni estan arrendadas.

El pago del importe de dichas fincas se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

## CLERO REGULAR.

ORENSE.

Dia 28 de Octubre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de la Madrid.

Un foro de 19½ moyos y una olla y 4 cuartillos de vino blanco y tinto, con los que contribuyen anualmente Luis Pereira, Domingo Fernandez y Santos Gonzalez á la granja titulada de Oira, dependiente del extinguido monasterio de Osera: al precio de 45 rs. cada moyo, señalado al partido de dicha capital, importan 294 rs. y 23 mrs., y 45 rs. y 24 maravedís en dinero, suman las dos partidas 340 rs. y 43 maravedís, y su capital, al 66 y dos tercios al millar, importa 20,692 rs. y 5 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate de la finca que antecede se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real decreto de 49 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas pueden acudir, con el flador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

## GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

El primer domingo de Noviembre próximo á las tres de la tarde se procederá en este Gobierno político á verificar la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año de 1850, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846. En esta atencion las personas que gusten interesarse en ella podrán acudir á la secretaría á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto, é insertas estas en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 422, entregando las propuestas para los efectos oportunos.

Ciudad-Real 24 de Setiembre de 1849.—P. A. D. S. G. P., el Secretario, Julian de Nocedal.

## GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El día 4 de Noviembre próximo á las tres de su tarde tendrá lugar en la secretaría de este Gobierno político el remate de la impresion del *Boletín oficial* de esta provincia para el año de 1850, bajo las condiciones que se determinan en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y pliego que estará de manifiesto en la misma secretaría, arreglado á las demas Reales órdenes vigentes.

Los sugetos que quieran interesarse en dicha subasta dirigirán á este Gobierno político en todo el mes de Octubre próximo los pliegos de proposiciones, enteramente arreglados á lo dispuesto en la precitada Real orden.

Oviedo 26 de Setiembre de 1849.—Manuel Feijó y Rio.

## GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Concluyendo la contrata de la impresion del *Boletín oficial* de esta provincia en fin de Diciembre del presente año, y estando prevenido por Real orden fecha 3 de Setiembre de 1846 se proceda á verificar el día 4 de Noviembre próximo la nueva subasta de dicho periódico respectiva al venidero de 1850, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, he dispuesto se anuncie al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta dirijan por el correo sus proposiciones á mi autoridad en todo el mes de Octubre inmediato, dado caso de hallarse ausentes de esta ciudad, y que los residentes en ella acudan á depositar las suyas en el buzón que encontrarán á la puerta de la secretaría de este Gobierno político.

Granada 15 de Setiembre de 1849.—Pedro Galbis.

Pliego de condiciones para la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia que ha de publicarse en el año próximo de 1850.

1.ª Esta contrata será por todo el año que principia en 1.º de Enero de 1850, terminando en 31 de Diciembre del mismo.

2.ª El *Boletín* se ha de publicar tres veces á la semana en los días lunes, miércoles y viernes, debiendo repartirse por cuenta y riesgo del contratista á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á todos los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, dejando siempre un sobrante para atender á las reclamaciones que puedan ocurrir por extravíos.

3.ª Dicho periódico deberá estar tirado en los días designados á las dos de la tarde, á no ser que por ocurrir la insercion de algun asunto urgente se retardase por orden de este Gobierno político. El tamaño será de pliego de marquilla, núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de 68 renglones cada una; se encabezará con el escudo de armas Reales, día, mes, año y número de su publicacion, y un renglon que diga *Boletín oficial de Granada*.

4.ª Han de publicarse en el *Boletín*, bajo el epigrafe de Artículo de oficio, todos los acuerdos, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

5.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Jefe político lo considera urgente.

6.ª Se darán por la empresa *Boletines* extraordinarios cuando dicha Autoridad considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.ª El editor tiene facultad para insertar, despues de cumplir con los asuntos oficiales, todos los anuncios, avisos y artículos de interes público que particularmente le fuesen dirigidos, como asimismo los de literatura, artes, agricultura é industria, precios de granos en los mercados de

la provincia y acontecimientos notables; pero con sujecion á las leyes de imprenta y á las órdenes particulares que rigen sobre este periódico, con la precisa circunstancia de llevar el inserte del Gobierno político, segun determina la condicion 4.ª

Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

9.ª En el primer *Boletín* de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

10.ª Tiene obligacion la empresa de entregar en la Administracion de correos, con la correspondiente certificacion, los ejemplares que se remiten á los pueblos, cerrados con faja, y marcando en cada cubierta la direccion que debe llevar, pudiendo ponerse de acuerdo con el administrador para el mejor cumplimiento de este servicio, evitando siempre que queden números atrasados.

11.ª Tambien es cargo de la empresa remitir á los pueblos sin remuneracion alguna los ejemplares que se extravien, siempre que se reclamen dentro de los 45 días siguientes á su publicacion: pasado este término podrá exigir su importe segun contrata.

12.ª El editor es responsable de la literal y exacta insercion de todos los originales que se le remitan, debiendo cuidar que se observe la mas correcta ortografía, que no haya erratas de imprenta ni se altere el contenido de aquellos.

13.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Jefe político á la redaccion se insertarán gratuitamente.

14.ª Por cada ejemplar del *Boletín* se ha de pagar maravedís de vellon, pero nada per un ejemplar para el Ministerio de Comercio, otro para la biblioteca nacional, otro para la provincial, dos para el Gobierno político, otro para el Jefe de la guardia civil, y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes esten reunidas.

15.ª Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gobierno político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

16.ª El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los Tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, obligándose al mismo tiempo á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gobierno político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

17.ª Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

18.ª Si se presentaren dos proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletín*, decidirá la suerte á qué persona debe adjudicarse el remate; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será esta preferida, sin dar lugar al sorteo.

19.ª El actual contratista continuará dando el *Boletín* en los mismos términos que lo está practicando hasta tanto que se decidan los recursos gubernativos que puedan originarse sobre la validez de la nueva contrata, á no ser que el licitador preferido quiera encargarse de la empresa desde 1.º de Enero, con sujecion á lo que se determine sobre las reclamaciones pendientes.

Granada 15 de Setiembre de 1849.—Pedro Galbis.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Licenciado D. Nicolas Candalija, abogado de los Tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellania que en la iglesia parroquial de San Pedro de Torredonjimeno, y en 4 de Agosto del año pasado de 1618, fundó Simon de Ortega Manzanares, para que dentro del término de 30 días siguientes á la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid acudan por sí ó por medio de apoderado á deducirlo en forma; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciarán las actuaciones en su rebeldía, pues en mi auto de este día, dictado á instancia del presbítero Don Miguel José de Anguita, vecino de la dicha villa de Torredonjimeno, así lo tengo mandado.

Dado en Martos á 15 de Setiembre de 1849.—Nicolas Candalija.—Por mandado de dicho Sr. Juez, L. D. Antonio Gaciano y Ocaña.

Licenciado D. Nicolas Candalija, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que forman el dote de la capellania colativa que en la parroquial iglesia de la villa de Porcuna erigieron Manuel Diaz Jurado y María Jesus Sanchez, su muger, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Madrid, acudan á deducirlo, bien por sí ó por sus apoderados en forma; en la inteligencia que pasado ese plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues á solicitud del procurador D. Pedro Muñoz Ponce, á nombre de Manuel Benito Herrador, y en mi auto de este día, así lo tengo mandado.

Dado en Martos á 22 de Agosto de 1849.—Nicolas Candalija.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Licenciado D. Antonio Gaciano y Ocaña.

Juzgado de primera instancia del Ferrol.—A recurso presentado por Tomas Rodriguez, vecino de esta villa, en demanda de que se le adjudiquen los bienes de la capellania colativa fundada por el licenciado D. Juan Cernada, clérigo de menores y vecino de San Mateo de Trasancos, con la advocacion de San Juan Bautista, inclusa en la iglesia parroquial de dicha de Trasancos, vacante por muerte de D. José Diaz Blanco, vecino de San Salvador de Serantes, cura propio de la parroquia de este nombre, último capellan y poseedor de dicha capellania, y favorecerle el decre-

to de Cortes de 19 de Agosto de 1841, he proveido en 46 del corriente el auto que dice así:

«Por presentados los documentos que se expresan, comunicáse traslado con emplazamiento á los parientes conocidos del fundador D. Juan Cernada, para que durante el término ordinario lo evacuen: publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, para que los que se crean con derecho á los bienes de que se trata se muestren partes, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, dentro del término de 30 días, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.»

En su consecuencia, y para que su contenido surta los efectos oportunos, se inserta en la *Gaceta* del Gobierno para su debida publicidad.

Ferrol y Setiembre 22 de 1849.—Benito Suarez Campa.

Por el presente se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la herencia yacente de Juan Sanchez Miguel, difunto, vecino que fue de esta villa, para que concurran á este juzgado á deducirlo en el término de 30 días; con apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, dándose á los autos el curso que corresponda.

Montanches 23 de Setiembre de 1849.—Diego Alfonso Calderon.—Francisco Fernandez Arias, escribano.

D. Antonio Villarragut y Aguiriano, del Consejo de S. M., secretario honorario de su Real Persona y Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania laical fundada por los ejecutores testamentarios de D. Vicente de Vera y Doña María de la Paz Martinez en la parroquial de San Pedro de los Francos, de esta ciudad, bajo la invocacion de nuestra Señora de Copacabana, para que en el término de 30 días improrrogables se presenten en este juzgado por el oficio del escribano refrendatario, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir el que pueda asistirles, pues les oír y administraré justicia; con apercibimiento de que no haciéndolo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y procederé á lo demas conforme á derecho.

Dado en Calatayud á 20 de Setiembre de 1849.—Antonio Villarragut.—Por mandado de S. S., Carlos García.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, y á instancia de los síndicos del abintestado concursado del Capitan D. Manuel Gonzalez Gasco, se sacan á pública subasta por término de 30 días todas las fincas que corresponden á dicho abintestado procedentes del fraccionamiento de la dehesa de Zacatena, término y jurisdiccion de la villa de Daimiel, cuyas tasaciones se manifestarán en el citado juzgado y en el del Comandante de armas de dicha villa, con la precisa condicion de que no pudiéndose vender las indicadas fincas sin el gravámen de un censo de 500,000 rs. de capital á favor del señor Marques de Iturbia, con réditos de 2½ por 100, que hacen 12,500 rs. al año, á deducir las contribuciones que gravitan sobre toda la expresada dehesa de Zacatena, el comprador de aquellas habrá de reconocerlo en la parte que le corresponda, obligándose á satisfacer los réditos que le resulten por el prorateo de toda la dehesa, y en el interin á pagarlos íntegramente si por el casualista se le reclamasen, quedándole á salvo el derecho de repetir con la carta de lasto que se le diere contra los demas partícipes de ella. Y para su remate está señalado el día 30 del próximo mes de Octubre á la una en el repetido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte, piso entresuelo.

Dr. D. Hilario de Pina, abogado de los Tribunales de la nacion, del ilustre colegio de la ciudad de Granada, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanas fundadas por el licenciado D. Bartolomé Muñoz Cevada en su testamento otorgado en 2 de Octubre de 1683 ante el escribano de este número D. Pedro Garcia Cepillo, para que en el término de 20 días comparezcan á deducirlo en los autos que sobre desvinculacion de dichos bienes penden en este juzgado y por ante el infrastrito escribano; apercibidos los que no lo verifiquen que las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Medinasidonia 17 de Setiembre de 1849.—Dr. Hilario de Pina.—Por mandado de dicho señor, Miguel María Marin.

D. Francisco Lopez Granados, Magistrado honorario de la Audiencia de Burgos, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Aracena &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes y descendientes y que con derecho se crean á los bienes-dote de la capellania que en la parroquial de la villa de Alajar fundó D. Francisco Gonzalez Calvo, vecino que fue de ella, por escritura que otorgó en 3 de Enero de 1697 ante Juan Bautista de Iriarte, escribano público que fue de esta referida villa de Aracena, para que dentro de los 30 días siguientes á la fijacion de este en la *Gaceta* de Gobierno se presenten en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista en los autos que en el mismo y por la escribanía del que refrenda se han incoado á instancia de D. Luis Romero, vecino de Alajar, sobre que se le declare la propiedad y posesion de dichos bienes; y si así lo hicieron se les oír y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciarán los autos en ausencia y rebeldía, y en estrados se harán las notificaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 4 de Junio de 1849.—Francisco Lopez Granados.—Por mandado de S. S., José Gonzalez Ferrer.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se consideren

acreedores ó con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Rafael Caamaño y Pardo, Senador que fue del reino, ocurrido en esta corte el 26 de Febrero último, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este aviso en la *Gaceta*, acudan á deducir sus acciones ante dicho Sr. Juez y escribanía; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1849.—Domingo Bande.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Bande, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á los bienes de Doña Jacinta Carrero Gonzalez de Vega, viuda del Sr. D. Juan Florin y vecina que fue de esta corte, en la cual falleció el 16 de Agosto del corriente año, y se les señala el término de 30 días para que dentro de ellos acudan á deducir sus acciones en la testamentaria de la propia señora, radicada ante el mencionado Sr. Juez y escribanía; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1849.—Domingo Bande.

D. Remigio Iñigo de Angulo, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de sangre, fundada en esta villa por Doña María Vazquez y Valbuena, para que parezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado por la escribanía del refrendatario dentro del término de 30 días, primeros y siguientes al de esta fecha, á cuyo fin se inserta este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Avila y Salamanca; con apercibimiento que de no hacerlo, y pasado que sea dicho término, se procederá á su adjudicación en concepto de libres, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista del escrito y documentos presentados por Doña María Sanchez Ruano, viuda, vecina de Miranda del Castañar, así lo tengo acordado por auto de este día.

Dado en Piedrahita á 18 de Setiembre de 1849.—Licenciado, Remigio Iñigo de Angulo.—Por su mandado, Francisco Ortiz.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 21 DE SETIEMBRE.

Segun dice el *Standard* del 21, se había asegurado en la Cité que todo el Ministerio holandés había presentado su dimision.

Los Diarios ingleses anuncian haber estallado una insurreccion en el Sud de Irlanda. El objeto de los revoltosos era apoderarse de las armas y municiones de los constables en Cappogrin y saquear la ciudad. Llamóse fuerza armada, y fue sofocado el movimiento. Ha sido sin embargo asesinado un agente de policía. Se estaba instruyendo causa.

—Se lee en el *Portafoglio maltese* del 13 de Setiembre:

La escuadra británica al mando del Almirante Parker ha llegado á Corfú, de donde escriben que dicha escuadra va de crucero al Adriático, atendidos los rumores que corren de que el Austria trata de conceder á la Rusia un puerto situado en el golfo en premio del auxilio que ha recibido de esta potencia en la sumision de la Hungría. Creemos muy aventurada esta noticia.

SUIZA.—BERNA 19 DE SETIEMBRE.

Hoy se ha verificado una gran ceremonia religiosa en la iglesia católica de Berna. El Ministro sardo ha dispuesto se celebre un oficio fúnebre por el reposo del alma del difunto Carlos Alberto. Todo el cuerpo diplomático ha asistido de gran uniforme. La iglesia estaba suntuosamente adornada.

IDEM 20.

Escriben de la Suiza:

La situación de la Suiza es mucho menos crítica de lo que parecía debía ser. La diplomacia ha intervenido, y el Gobierno federal ha comprendido que no podía establecer en su territorio, á pesar de las reclamaciones de sus vecinos, un foco de propaganda anárquica. Todo anuncia que los jefes revolucionarios que estan andando por las cercanías de Génova se internarán en ella.

GINEBRA.

La *Revista de Ginebra* del 20 anuncia que Mr. Heinzen, revolucionario alemán, ha abandonado la Suiza, y que Mr. Struve, habiendo declarado que no cedería mas que por fuerza, ha sido expulsado del canton por decreto del Consejo de Estado genovés, estando en este momento en Nyon. De este modo el Consejo de Estado genovés se decide á obedecer al Consejo federal.

—Seis desertores húngaros que querian usar del armisticio concedido por el Feld-mariscal General Radetzky, y que habian partido de Berna, se han visto obligados á regresar á esta ciudad por haberseles prohibido atravesar el lago de Lucerna. El Consejo ejecutivo ha resuelto inmediatamente informar de este hecho al Consejo federal. El ejecutivo ha preguntado á aquel si podría esperarse un armisticio próximo en favor de los refugiados alemanes; mas el Consejo federal ha contestado que ya habia hecho la pregunta al Gobierno danés; pero que todavía no habia tenido contestacion.

La importacion total de la Suiza, comprendiendo la sal y el trigo, se calcula anualmente en 4.000,000, que son consumidos en el interior ó exportados despues de haber sido puestos en venta. Este tránsito es insignificante, y solo asciende á 50,000 quintales.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—LIORNA 16 DE SETIEMBRE.

Vista la frecuencia de las heridas hechas con cuchillos, la seguridad pública me obliga á disponer que todo el que se haga culpable de heridas causadas con cuchillos, agujas de enfardar ó con cualquiera otro instrumento de la misma especie, siendo mortales, será castigado con arreglo á las leyes de guerra.

Por lo tanto desde hoy en adelante todos los que sean presos por esa clase de heridas serán conducidos á la fortaleza vieja y sometidos al fallo del Tribunal militar austriaco. Advierto á los habitantes de Liorna que las navajas y puñales pertenecen á la categoría de las armas prohibidas, y que en este concepto será castigado el que las use.

El estado de sitio en que se encuentra esta ciudad me suministra medios suficientes para garantizar la seguridad pública de que hasta ahora se ha gozado. Invito á todos á que se abstengan de las trasgresiones mencionadas, particularmente del delito de heridas, pues un proceso sumario y un castigo sin consideracion, con arreglo á las leyes de la guerra, serian su inevitable consecuencia, y no me seria posible usar de indulgencia.

Liorna 14 de Setiembre de 1849.—Lintinbourg.

—El Gran Duque de Toscana antes de salir de su monarquía publicó el siguiente decreto:

Nos Leopoldo II, &c.

Habiendo determinado ausentarnos del Gran Ducado por un corto tiempo, y queriendo que no pueda sufrir ni aun en ese intervalo la administracion del Estado retardado alguno, hemos ordenado y ordenamos lo que sigue:

Artículo único. Teniendo presentes los poderes señalados á cada Ministro, y respectivamente al Consejo de Ministros, por el reglamento publicado por medio del decreto de 16 de Marzo de 1848, durante el tiempo de nuestra ausencia del Gran Ducado, el Consejo de Ministros podrá despachar aun los actos para los que seria necesaria nuestra sancion personal. En dichos casos se revestirán esos actos de la firma del Presidente del Consejo y la de otro miembro de ella.

Florenca 13 de Setiembre de 1849.—Leopoldo.—El Presidente del Consejo, Baldasseroni.

REINO LOMBARDO-VENETO.—MILAN 16 DE SETIEMBRE.

Despues de la entrada de las tropas piemontesas (26 de Agosto) y la ocupacion de Venecia el 28 del mismo, el ejército austriaco en Italia está distribuido del modo siguiente:

El primer cuerpo ocupa las provincias de Milan, Lodi y Cremona, mandado por el General de caballería Conde Wratislav, residente en Milan.

El segundo ocupa el pais de Italia, central al Sur del Pó, mandado por el General de artillería d'Aspre, residente en Florenca.

El tercero las provincias de Brescia, Bergamo y Sondrio, mandado por el Lugar-teniente Mariscal Appel, residente en Brescia.

El cuarto la provincia de Como y las fronteras de Suiza, mandado por el Lugar-teniente Mariscal Conde de Thurn, residente en Varese.

El primer cuerpo de reserva ocupa todas las provincias venecianas, mandado por el Lugar-teniente Mariscal Wogner, residente en Verona. La guarnicion de Venecia es de 8000 hombres á las órdenes de los Generales Erkes y Mauhio, y el mando en jefe está confiado al Gobernador civil y militar General de caballería Gorzkowzky.

La guarnicion de Bolonia, mandada por el Lugar-teniente Mariscal Conde Wempffen, no pertenece á ningun cuerpo.

El cuartel general continúa siempre en Mousa, cerca de Milan. El mando general del reino Lombardo-Veneto establecido en Verona está confiado al Lugar-teniente Mariscal Elz.

ALEMANIA.—DARMSTADT 20 DE SETIEMBRE.

Por una orden del Duque, de esta fecha, se prohiben las asambleas populares al aire libre en Starkemburgo y en la Huserhuitenas establecidas el 25 de Mayo. Otra orden posterior contiene una serie de disposiciones que tienen por objeto detener los abusos de dichas reuniones.

BAVIERA.—MUNICH 17 DE SETIEMBRE.

La Cámara de los Diputados ha celebrado hoy su primera sesion pública discutiendo el mensaje de contestacion al discurso del trono. La discusion únicamente ha versado sobre el párrafo relativo á la cuestion alemana. El perteneciente á la amnistía ha sido modificado, añadiéndole la palabra *completa*.

Con este motivo ha declarado el Ministro que no convenia extender la amnistía mas que á las personas que habian sido seducidas, y que un perdon general seria peligroso para el Estado. Añadió que no debia contarse con la pronta presentacion de una ley sobre este punto, en atencion á que el Gobierno debia tener un conocimiento previo de lo que resultaba de las instrucciones judiciales.

En vista de las observaciones de un Diputado contra tales demostraciones, la Asamblea acordó retirar la proposicion de expresar la gratitud de la Cámara al ejército leal. La respuesta ha sido aprobada en su totalidad con ligeras modificaciones.

La Universidad literaria de esta corte celebra la solemne apertura de sus estudios para el curso académico de 1849 á 1850 el día 4º de Octubre próximo á las doce de su mañana en su edificio, que fue Noviciado, calle ancha de San Bernardo. Pronunciará la oracion inaugural el Dr. D. Juan María Pou y Camps, catedrático de la facultad de farmacia.

### BIBLIOGRAFIA.

*Diccionario inglés-español y gramática*, por D. Juan Antonio Seoane.

Ahora que se va á Paris y Lóndres con mas facilidad

que en otro tiempo á cualquiera de las provincias de España; ahora que los estudios literarios y científicos, el comercio y la industria nos acercan por tantos lados á las dos naciones que tan gran parte tienen en los adelantos de la civilizacion moderna, pocas publicaciones hay mas útiles que las dedicadas á hacer fácil y completa la ingrata tarea de aprender los idiomas extranjeros.

En nuestro pais se hacia sentir la falta de una gramática inglesa breve, clara y sencilla, cual debe ser la que ande en manos de las personas dedicadas á entender solamente el inglés lo bastante para el trato social, y no á hacer un estudio profundo de la lengua. Aun mas: se necesitaba un Diccionario completo, barato y manejable, pues el publicado en Lóndres en 1831 por D. Mateo Seoane, y nunca reimpresso en España, aun cuando completísimo en su época y único en su género, como lo prueban las nueve ediciones hechas en Lóndres, y otras muchas fuera de Inglaterra, no podia adquirirse por la generalidad en España á causa del excesivo precio de nueve duros; no era fácil de manejar por constar de dos gruesos tomos, y finalmente carecia de los términos mas principales que van á buscarse en un Diccionario inglés, cuales son los correspondientes á maquinaria, artes, obras públicas &c., en las cuales se ha hecho una revolucion en estos 18 años.

Estos vacíos se han llenado en el Diccionario nuevamente publicado. A primera vista puede cotejar cualquiera que le compare con el anterior el gran número de voces añadidas. Ábrale por ejemplo para buscar la palabra *steam, vapor*, y hallará 24 voces relativas á este punto muy usuales en el día y que no se encontraban en el anterior Diccionario. Para formar una idea del aumento de términos, baste decir que en la letra A se han añadido unos 1500, que son casi una mitad mas de los contenidos anteriormente. En los verbos que forman una parte tan principal de todas las lenguas, y que en la inglesa necesitan grandísimo cuidado por variar frecuentemente su significado con la adiccion de diversas preposiciones, hallamos en el nuevo Diccionario una refundicion completa, pues ademas de aumentarse mucho las acepciones, se distinguen las correspondientes al verbo, considerado como activo, de las del verbo tomado como neutro, yendo por órden alfabético todas las preposiciones para la mayor facilidad del que las busque. El volumen del Diccionario le da todas las ventajas de uno portátil, á pesar de ser tan completo, pues por medio de una letra pequeña, aun cuando clara, de un papel fino, y de la supresion de las definiciones cuando no son necesarias para explicar el sentido, se ha conseguido poner, en menos de la mitad de bulto que anteriormente, una tercera parte mas de voces. La correccion, tan necesaria en esta clase de obras, es tan completa que puede presentarse la obra que nos ocupa bajo este punto de vista como una de las que honran la tipografía española. Verdad es que pocas personas se hallaban en tan buena disposicion como el autor para aprovechar, lo mismo en este que en los demas puntos, la experiencia de dos generaciones.

En la gramática nos ha llamado la atencion la tabla de las conjugaciones, pues en una sola plana se contienen comparadas entre sí las tres conjugaciones españolas con las dos inglesas por haber escogido un verbo que tiene en castellano tres significaciones acabadas en *ar*, en *er* y en *ir*, y en inglés dos significaciones, una acabada en consonante y otra en vocal. A la vista de esta tabla se halla un estado con las 27 variaciones del verbo regular inglés, con lo cual se ha logrado hacer asunto de un par de días el estudio de las conjugaciones, que antes necesitaba por lo menos quince.

Recomendamos por lo tanto la adquisicion de esta obra, cuyo anuncio se inserta en la seccion que corresponde de este número, á cuantos necesiten comparar las lenguas española é inglesa, y esperamos que el nuevo Diccionario servirá para aumentar el trato provechoso de entrambas naciones, abriendo á la nuestra la satisfaccion de que sea uno de sus hijos el autor de tan importante trabajo.

### BORSA DE MADRID.

Cotizacion del día 29 de Setiembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	27 <sup>15</sup> / <sub>16</sub> pap.	..
Id. del 5 por 100.....	11 <sup>9</sup> / <sub>16</sub> din.	..
Cupones no capitalizados.....	7.	..
Deuda sin interes.....	4 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	77 din.	..

### CAMBIOS.

Lóndres á 90 días, 50-50.	Paris, 5-33 p.
Alicante, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.	Málaga, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> pap. d.
Bilbao, <sup>7</sup> / <sub>8</sub> pap. d.	Santiago, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> d.
Cádiz, <sup>5</sup> / <sub>8</sub> d.	Sevilla, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> id.
Coruña, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> id.	Valencia, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> id.
Granada, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id.	Zaragoza, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS.

Nuevo Diccionario inglés-español, aumentado con una gramática inglesa y mas de 12,000 voces principalmente técnicas, y en especial de las pertenecientes á máquinas de vapor, caminos de hierro y obras públicas, por D. Juan Antonio Seoane.

Se vende á 40 rs. en las librerías de Calleja, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional; de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Bailliere, calle del Principe.

COLECCION DE AUTORES SELECTOS LATINOS Y ESPAÑOLES.

En la Imprenta nacional se hallan de venta los tomos 1º y 2º de dicha coleccion que por Real órden se ha mandado formar y ha de servir de texto en los tres primeros años

de filosofía en todos los establecimientos de enseñanza secundaria.

El precio de cada tomo será en Madrid 15 rs., en provincias 16 rs., hallándose para su venta en las secretarías de las universidades é institutos de segunda enseñanza, tanto provinciales como locales. Los Sres. directores ó empresarios de colegios privados deberán dirigirse para la adquisición de los ejemplares que les fueren necesarios á las citadas secretarías.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa de España* correspondiente al tercer cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 45 de la antigua coleccion de decretos.

El único tomo que resta para completar la coleccion hasta fin de 1848 está en prensa y muy próximo verá la luz pública.

En el referido despacho se hallan de venta las obras elementales de Instruccion pública que á continuacion se expresan: muchas de ellas estan declaradas para servir de texto en todas las Universidades y demas establecimientos literarios del reino.

Tambien está de venta toda la legislacion perteneciente á dicho ramo.

	Rústica.	Pasta.
	Rs.	vn.
Curso completo de matemáticas por S. F. Lacroix, traducido por D. José Rebollo. Cuatro tomos en 4º á.....	76	92
Aritmética por D. Fernando Boccherini. Un tomo en 4º á.....	26	»
Tratado de topografía y agrimensura por el Brigadier D. Mariano Carrillo de Albornoz. Un tomo en 4º con láminas por separado.....	40	»
Elementos del cálculo diferencial y del cálculo integral por J. L. Bouchardat, y traducido por D. Gerónimo del Campo. Un tomo en 4º á.....	30	»
Tratado de mecánica por Poisson, y traducido por D. Gerónimo del Campo. Dos tomos en 4º á.....	60	72
Compendio de geometría práctica por D. Manuel Hijosa. Un tomo en 8º á.....	»	8
Tratado de matemáticas por D. José Radon. Dos tomos en 4º á.....	»	36
Tratado de mecánica elemental por L. B. Franqueur. Un tomo 8º marquilla á.....	22	»
Gramática alemana por D. Julio Kühn. Un tomo en 4º á.....	22	»
italiana por el abate D. Pedro Tomasi. Un tomo en 4º á.....	»	43
inglesa por el P. Fr. Tomas Connelly. Un tomo en 8º marquilla.....	»	42
hebraica por D. Salvador Verneda y Vila. Un tomo en 4º á.....	»	47
general por D. José Gomez Hermosilla. Un tomo en 8º á.....	»	44
griega por el Coronel Roman. Un tomo en 8º á.....	15	48
Las aventuras de Télémaque, par Fénelon. Un tomo en 8º á.....	»	14
La Iliada de Homero, traducida del griego por D. José Gomez Hermosilla. Tres tomos en 4º á.....	75	87
Arte de hablar en prosa y verso por D. José Gomez Hermosilla. Dos tomos en 4º á.....	40	48
Historia del derecho español por D. Juan Sempere. Dos tomos en 4º á.....	56	60
Curso completo de economía política por D. Alvaro Florez Estrada. Dos tomos en 4º á.....	50	»
Curso de economía política por D. Eugenio Ochoa. Un tomo en 8º á.....	42	»
Ciencia social, segun los principios de Bentham, por D. Toribio Nuñez. Un tomo en 4º á.....	30	35
Curso de botánica por D. Antonio José Cabanilles. Dos tomos en 4º á.....	30	34
Parte práctica de botánica por Lineo. Nueve tomos en 8º á.....	»	220
Estudios prácticos de administracion por D. Francisco Agustín Silvela. Un tomo en 4º á.....	24	»
Lecciones de mineralogía por D. Antonio María Cisneros. Dos tomos en 4º á.....	40	»
Mapa de la historia universal desde la antigüedad mas remota hasta 1841 por D. Federico Straas. Tres hojas con el cuaderno de su explicacion á.....	40	»
Lecciones elementales de ortología y prosodia por D. Mariano José Sicilia. Dos tomos en 4º á.....	22	28
Compendio histórico de la religion por D. José Pinton. Dos tomos en 8º á.....	»	14
Extracto de dicho compendio por el mismo. Un tomo en 8º á.....	»	5
El Amigo de los niños por el abate Sabathier, y traducido por D. Juan Escoiquiz. Un tomo en 8º á.....	»	4
Tratado de las obligaciones del hombre por el mismo. Un tomo en 8º á.....	3	»
Libro segundo de los niños por la Real academia de educacion. Un tomo á.....	2	»
Cartilla ó silabario para uso de las escuelas del Real sitio de San Ildefonso.....	46	mrs.
Manual de agricultura por D. Alejandro Olivan. Un tomo en 8º á.....	5	8
Curso elemental de meteorología por D. José Garriga. Un tomo en 8º á.....	»	9
Las oraciones y cartas del padre de la elocuencia, Isócrates. Tres tomos en 8º á.....	»	30
Manual de física. Un tomo en 4º á.....	47	22
Plan general de estudios de 1845. Un cuaderno en 4º á.....	6	»
Reglamento del mismo. Un cuaderno en 4º á.....	7	»
Plan general de estudios de 1847. Un cuaderno en 4º á.....	3	»
Reglamento del mismo. Un cuaderno en 4º á.....	6	»
Programas para el estudio de filosofía de 1846. Un cuaderno en 4º á.....	8	»
Coleccion de órdenes generales y especiales relativas á los diferentes ramos de la instruccion pública secundaria y superior desde 1º de Ene-		

ro de 1834 hasta fin de Junio de 1847. Dos tomos en 4º á.....	48	»
Coleccion de órdenes, Reales decretos y reglamentos relativos á la instruccion primaria elemental y superior desde la publicacion de la ley de 21 de Julio de 1838 hasta 1846. Un cuaderno en 4º á.....	8	»
Reglamento provisional de escuelas de 1838. Un cuaderno en 4º á.....	2	»
Reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria. Un cuaderno en 4º á.....	4	»
Reglamento de comisiones de instruccion primaria. Un cuaderno en 4º á.....	4	»
Estatutos para la escuela de nobles artes de San Fernando. Un cuaderno en 4º á.....	2	»
Reglamento para la misma. Un cuaderno en 4º á.....	3	»
Instruccion para el arreglo de las facultades médicas del reino de 1848. Un cuaderno en 4º á.....	4	»
Instruccion para el arreglo de la clinica. Un cuaderno en 4º á.....	4	»
Instruccion de farmacia. Un cuaderno en 4º á.....	2	»
Introduccion á la arquitectura hidráulica por el Brigadier Piélagu. Un tomo en 4º á.....	23	»
Tratado del derecho mercantil de España por D. A. B., abogado de Barcelona. Dos tomos en 4º á.....	30	»
Código penal de España, edicion oficial. Un tomo en 4º á.....	40	»
Lecciones generales de comercio por D. Pio Pita Pizarro. Un tomo en 4º á.....	»	24
Lecciones de antropología por D. Vicente Adan. Un tomo en 4º á.....	»	35
Manual de medicina práctica por J. Coster. Un tomo en 8º á.....	»	20
Agricultura general de Gabriel Alonso Herrera. Cuatro tomos en 4º á.....	»	92
Tratado de geografía por D. Francisco de Clemente y Miró. Un tomo en 4º á.....	»	48
Diálogos de geografía. Un tomo en 8º á.....	»	4

Cualquier persona que pueda dar algunos informes sobre D. Miguel Marmion, que ingresó en el cuerpo de ingenieros en 1762, y destinado á Caracas en el año 1768 fue Comandante en aquella plaza; habiendo ascendido á Director en 1794, y que en 1802 obtuvo su retiro con agregacion al Estado mayor de dicha plaza, tendrá la bondad de comunicarlos á los Sres. Mc. Anaspie, Great Brunswick Street, Dublin, Irlanda.

Los informes que se necesitan son los siguientes: En qué época y dónde murió el Sr. D. Miguel Marmion; si tuvo descendientes legítimos, y si murió dejando algunos bienes y en dónde.

Gramática francesa para uso de los españoles, compuesta por D. Francisco de Tramarría, catedrático que fue de esta lengua en la extinguida Real casa de pajes de S. M., en la escuela de comercio de esta corte y actualmente en la universidad de Madrid. Cuarta edicion corregida y aumentada. Esta obra, recomendada por el Gobierno, ha sido adoptada en los institutos de esta corte para las clases de lengua francesa.

Se vende en la librería de D. Pedro Sanz, plazuela del Progreso, y en la de D. Gabriel Sanchez, calle de Carretas.

Lecciones de literatura y de moral, escogidas por Don Francisco de Tramarría para uso de los jóvenes que se dedican al estudio de la lengua francesa. Se vende en las mismas librerías que la Gramática.

Tratado de procedimientos en materias contencioso-administrativas, por D. Julian Pelaez del Pozo.

Esta obra, señalada para servir de texto en las universidades del reino durante el próximo curso, se halla de venta al precio de 44 rs. en Madrid y 50 en provincias en las librerías de Cuesta, Publicidad y Gaspar y Roig é imprenta de D. B. Gonzalez, calle de la Madera baja, núm. 8. Es tambien utilísima para los Sres. Consejeros, Jueces, abogados y Ayuntamientos.

La plaza de cirujano de esta villa, que consta de 90 vecinos, se halla vacante por dimision espontánea del que la obtenia, mediante serle mas conveniente trasladarse á otro punto. El facultativo que quiera optar á este cargo, en el que no se incluye la barba de estos vecinos, puede dirigir su solicitud, franca de porte, á la secretaría de esta municipalidad; entendido que la retribucion anual consiste en 80 fanegas de trigo pagadas por dichos vecinos en el mes de Agosto: 1100 rs. que percibirá de este Ayuntamiento en las épocas de San Miguel y San Marcos: casa y dos cerdos en montanera gratis, y exento de toda contribucion y gravámen vecinal.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 del próximo Octubre, en el que se verificará la provision para que el agraciado entre á desempeñar su cargo el 15 de Noviembre, ó antes si posible fuere.

Saucedilla y Setiembre 24 de 1849.—El Presidente del Ayuntamiento, Miguel Mas.—Pedro Naranjo, Secretario.

Disciplina eclesiástica general del Oriente y Occidente particular de España y última del Santo Concilio de Trento, por Caparrós: dos tomos. Obra de texto para quinto año de leyes y séptimo de teología.

Véndese en la librería de Villa, plazuela de Santo Domingo, á 28 rs. en rústica y 38 en pasta. A los que hagan pedidos por mayor se dará un ejemplar gratis en docena.

Introduccion histórica y crítica á la Sagrada Escritura, por J. B. Glaire, decano y catedrático de esta asignatura en la facultad de teología de Paris, traducida en castellano de

la segunda edicion francesa revista y corregida por el autor tres tomos en 8º marquilla.

Esta obra, en que resplandecen la sólida y vasta erudicion y el severo criterio de su autor, lleva tres ventajas de mucha monta al famoso *Aparato bíblico* del P. Lamy:

1º La que resulta de los notables acontecimientos que ha hecho la ciencia bíblica desde 1693, época de la primera publicacion de aquel tratado.

2º La mayor suma de cuestiones y puntos capitales, de absoluta necesidad en el dia, que se ventilan en la *Introduccion* de Mr. Glaire y omitió el P. Lamy en su *Aparato* por creerlos supérfluos en aquel tiempo.

3º La mejor distribucion y clasificacion de las materias, y el método mas científico de tratarlas.

El Gobierno por Real orden de 22 de Setiembre de este año ha señalado entre los libros de texto para el sexto año de teología la *Introduccion* histórica y crítica á la Sagrada Escritura que aqui anunciamos.

Se vende á 42 rs. en Madrid, imprenta y despacho de libros de D. José Félix Palacios, Carrera de San Francisco, núm. 6, y en las provincias á 48 rs. en casa de los correspondales de la Biblioteca religiosa.

**TEATROS.**

Manual de historia natural por el doctor D. Manuel María José de Galdo, catedrático de la misma asignatura en la universidad de Madrid.

Esta obra, dedicada á S. M. la Reina y aprobada por el Gobierno para servir de texto durante el próximo curso en las universidades, institutos y colegios, se vende en Madrid al precio de 30 rs. en las librerías de Cuesta, Publicidad, Poupart é imprenta de D. B. Gonzalez, calle de la Madera baja, núm. 8.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La rueda de la fortuna* (primera parte), comedia en cuatro actos de D. Tomás Rodriguez Rubí.—Baile nacional.—*A lo hecho pecho*, comedia en un acto, original de D. Manuel Bretón de los Herreros.

En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho: de diez á una diariamente.

Nota.—Mañana lunes se ejecutará la comedia en tres actos, de Moratin, titulada *El viejo y la niña*, desempeñada por las Sras. Lamadrid (Doña Teodora), Baus y Noriega, y los Sres. Guzman, Arjona, Ossorio y Martinez.

Otra.—Hoy domingo se hacen abonos para las 31 representaciones ordinarias que han de ejecutarse en el próximo mes de Octubre. La oficina está abierta desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde. Los abonados del presente mes tendrán reservados los billetes de las respectivas localidades por si gustan abonarse de nuevo hasta las tres de la tarde: á esta hora se dispondrá sin excepcion de todas las localidades vacantes en favor de cualquiera que se presente á abonarse.

Madrid 29 de Setiembre de 1849.—El contador, A. Azcona.

TEATRO DEL DRAMA Y LIRICO ESPAÑOL (antes de la Cruz).—A las cuatro de la tarde.—*Todo lo vence amor, ó la pata de Cabra*.

A las ocho de la noche.—*Rey valiente y justiciero y rico-hombre de Alcalá*, drama en cinco actos.—*Boleras á ocho*.—*Pancho y Mendrugo*, divertido sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—*La rueda de la fortuna*, comedia en cuatro actos.—*Boleras á diez*.—*El fuera*, sainete.

A las ocho de la noche.—*La mano de Dios*, comedia en tres actos.—Las aplaudidas boleras á doce, en las que tomarán parte la señorita Vargas y el Sr. Atané.—*El tio Zaratán*, pieza del género andaluz en un acto y en verso, parodia del excelente drama titulado *Guzman el Bueno*.

HIPODROMO de la puerta de Santa Bárbara.—Circo olimpico-gimnástico español, bajo la direccion de D. José Carrasco.—Ultima funcion de caballos para hoy 30 de Setiembre á las cuatro de la tarde (si el tiempo lo permite).

*Orden de la funcion.*

- 1º Sinfonía por toda la banda de música.
- 2º Los dos chinos sobre el caballo á escape, por los señores Juan y Manuel.
- 3º El baile de la tranca española, por el Sr. Mirania (español).
- 4º Diferentes actitudes sobre el caballo á galope, por el niño Emilio.
- 5º La boda en la aldea, escena de trasformacion, por el Sr. Juan.
- 6º Grandes equilibrios sobre botellas, por el niño mallorquin.
- 7º La abuela y su nieto, por el Sr. Manuel.
- 8º La imitacion de la rana, que se confunde con lo natural, por el Sr. Gabriel.
- 9º Intermedio de música.
10. Grupos en las escaleras, dirigidos por el Sr. Carrasco y ejecutados por el dicho y los Sres. Gabriel, Emilio, Antonio y Felix.
11. Saltos de telas y aros, por el Sr. Manuel.
12. Un divertido intermedio, por el niño Emilio.

*La lucha de fieras se ejecutará en la forma siguiente.*

43. Lucha de la hiena con un perro de presa, por el Sr. Manuel y un perro de presa.
44. Gran lucha del soberbio leon (madrileño) contra un toro, llamado Trasmontaña, haciendo las veces del Caramelo: el papel del leon será desempeñado por el Sr. Juan, y el del toro por el Sr. Teodoro.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.